

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Emp. PE-3N - CHAHUAPAMPA - UTCUYACU - DV. AN - 1226 - DV. AN - 1227 - DV. AN - 1215 (KM 15+300); DV. AN - 1215 (KM 15+300) ¿ COTAPARACO (KM 48 +413); COTAPARACO (KM 48+630) - DV. AN-1228 - Pte. CARDON (KM 52+374), (L = 52.154 Km); ubicado en el/los Distrito(s) de Catac - Cotaparaco, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.¿

Ruc/código : 10447209751

Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : CHAVEZ DIAZ MAGLOVER

Hora de envío : 23:11:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, numeral A.3.2, solicitan para el jefe de mantenimiento la capacitación de 100 horas lectivas, en residencia y/o supervisión de obras del personal clave requerido como jefe de mantenimiento, lo que genera la restricción al solicitar la capacitación, en tal sentido considerando que los proyectos no son de envergadura, solicitamos la exclusión de dicha condición, a fin evitar la libertar de concurrencia de los potenciales postores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.3 Literal: A.3.1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección, en cumplimiento de lo establecido por el área usuaria acoge la observación, de acuerdo al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; lo cual incluye el perfil del personal (formación académica, experiencia y capacitación) necesario para ejecutar la prestación.

Donde establece que, en cumplimiento del principio de concurrencia y salvaguardar la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. aceptamos la exclusión de dicha condición y se eliminara en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA CAPACITACION SE ELIMINARA EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Emp. PE-3N - CHAHUAPAMPA - UTCUYACU - DV. AN - 1226 - DV. AN - 1227 - DV. AN - 1215 (KM 15+300); DV. AN - 1215 (KM 15+300) ¿ COTAPARACO (KM 48 +413); COTAPARACO (KM 48+630) - DV. AN-1228 - Pte. CARDON (KM 52+374), (L = 52.154 Km); ubicado en el/los Distrito(s) de Catac - Cotaparaco, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.¿

Ruc/código : 10447209751

Nombre o Razón social : CHAVEZ DIAZ MAGLOVER

Fecha de envío : 24/04/2023

Hora de envío : 23:11:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, numeral A.3.1, solicitan para el jefe de mantenimiento la formación académica Bachiller en Ingeniería Civil o bachiller en Ingeniería de Transportes, ante ello a fin de fomentar la pluralidad de profesionales, solicitamos considerar a los profesionales, bachiller o titulado en Ingeniería industrial, ingeniería agrícola. a fin evitar la libertar de concurrencia de los potenciales postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A.3 **Literal:** A.3.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección, en cumplimiento de lo establecido por el área usuaria acoge la observación, de acuerdo al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; lo cual incluye el perfil del personal (formación académica, experiencia y capacitación) necesario para ejecutar la prestación.

Donde establece que, en cumplimiento de la normativa establecida líneas anteriores y al principio de libertad concurrencia de los profesionales esta dependencia aceptamos la observación y se considerara al bachiller o titulado en Ingeniería agrícola o Ingeniería industrial o afines, en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE considerara al bachiller o titulado en Ingeniería agrícola o Ingeniería industrial o afines

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Emp. PE-3N - CHAHUAPAMPA - UTCUYACU - DV. AN - 1226 - DV. AN - 1227 - DV. AN - 1215 (KM 15+300); DV. AN - 1215 (KM 15+300) ¿ COTAPARACO (KM 48 +413); COTAPARACO (KM 48+630) - DV. AN-1228 - Pte. CARDON (KM 52+374), (L = 52.154 Km); ubicado en el/los Distrito(s) de Catac - Cotaparaco, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.¿

Ruc/código : 20549823565

Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Hora de envío : 23:21:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión del Resumen Ejecutivo publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad indica que existe una PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO, al respecto se observa que no se habría cumplido con adjuntar LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE DICHA PLURALIDAD, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: R.E Literal: R.E Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección, en cumplimiento de lo establecido por el área usuaria acoge la observación, de acuerdo con la indagación de mercado dentro del Resumen Ejecutivo, el Formato denominado ¿Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias para servicios a ser contratados de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, incluido en la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD precisa lo siguiente:

¿De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento¿.

De ello se precisa que el formato del resumen ejecutivo fue desarrollado de acuerdo con lo indicado en dicho formato y según lo indicado en la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD (DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS). debido que se puede evidenciar que declaran que en el numeral 4.1) si existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.

Pero, sin embargo, el comité de selección cumple con adjuntar las cotizaciones realizadas durante la indagación de mercado, a fin de cumplir con el principio de publicidad, y que será parte de las bases integradas.

De lo solicitado por el participante se tiene como absuelta su observación, en cumplimiento con el principio de publicidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el comité de selección cumple con adjuntar las cotizaciones realizadas durante la indagación de mercado, a fin de cumplir con el principio de publicidad

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Emp. PE-3N - CHAHUAPAMPA - UTCUYACU - DV. AN - 1226 - DV. AN - 1227 - DV. AN - 1215 (KM 15+300); DV. AN - 1215 (KM 15+300) ¿ COTAPARACO (KM 48 +413); COTAPARACO (KM 48+630) - DV. AN-1228 - Pte. CARDON (KM 52+374), (L = 52.154 Km); ubicado en el/los Distrito(s) de Catac - Cotaparaco, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.¿

Ruc/código : 20549823565

Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Hora de envío : 23:21:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se observa que se solicita lo siguiente:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento rutinario y/o periódico, o la combinación de estos en: carreteras, caminos vecinales y caminos de herradura.

Al respecto debemos indicar que se advierte que la definición establecida como servicios similares en las bases son iguales a la naturaleza del servicio a ejecutar, pues en ambos casos se trata de mantenimiento de camino vecinal, que comparten los mismos componentes.

En tal sentido, no se advierte diferencia entre el servicio objeto de la presente convocatoria y los servicios similares consideradas para acreditar el Requisito de calificación - Experiencia del postor en la especialidad, razón por la cual los postores estarían obligados a acreditar su experiencia como postores solamente en servicios iguales al objeto de la convocatoria.

Cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que los servicios similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que el servicio que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el comité de selección, atendiendo a la naturaleza del servicio objeto de la convocatoria, incluya dentro de las bases las características que serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en servicios similares.

De esta manera, el comité de selección al momento de definir los alcances de un servicio similar debe precisar en las bases, qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en el servicio objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de un servicio como para la determinación de aquellas que le resultan similares - el listado de actividades contemplado en la definición de obras del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo y que las experiencias se evalúan de forma integral, para cuyo efecto no debe influir la denominación de un contrato o verificación de partidas aisladas de su conjunto ejecutado.

Por tal motivo solicitamos se incluya como servicio similar la ejecución de OBRAS VIALES, que tienen el mismo proceso constructivo del servicio materia del presente procedimiento.

Dado además que ya otras entidades han establecido dentro de la definición de servicios similares las OBRAS VIALES, en contrataciones iguales a la del presente procedimiento, como es el caso de la Municipalidad Provincial de Sihuas u otros, que en sus contrataciones de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES consideró como válida dentro de la definición de servicios similares las OBRAS VIALES, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Ya que solicitar solo servicios iguales contraviene el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del Reglamento, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley, derivando en un vicio de nulidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 9

Literal: B

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en cumplimiento con lo establecido por el área usuaria indica lo siguiente. En primer lugar, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿.

De esta manera, cuando la Entidad requiere efectuar una contratación para atender una necesidad pública, esta debe establecer de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen a dicha contratación.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Emp. PE-3N - CHAHUAPAMPA - UTCUYACU - DV. AN - 1226 - DV. AN - 1227 - DV. AN - 1215 (KM 15+300); DV. AN - 1215 (KM 15+300) ¿ COTAPARACO (KM 48 +413); COTAPARACO (KM 48+630) - DV. AN-1228 - Pte. CARDON (KM 52+374), (L = 52.154 Km); ubicado en el/los Distrito(s) de Catac - Cotaparaco, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.¿

Especifico

9

B

56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para tal efecto, en los documentos del procedimiento de selección la Entidad ha establecido, de manera clara y precisa, que los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto de la contratación.

Ahora bien, respecto de incluir el servicio similar la ejecución de OBRAS VIALES, es importante señalar que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que permite a la Entidad determinar, de manera objetiva, la capacidad de estos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

De lo expuesto, se concluye que la experiencia de obras viales no es un requisito obligatorio de considerar, debido que el objeto del presente procedimiento de selección es un servicio y no una obra, por tanto, no se acoge su observación, debido que se busca al postor con mayor experiencia y confiabilidad en los resultados de las prestaciones a recibir. Es por ello, que dicha observación no se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Emp. PE-3N - CHAHUAPAMPA - UTCUYACU - DV. AN - 1226 - DV. AN - 1227 - DV. AN - 1215 (KM 15+300); DV. AN - 1215 (KM 15+300) ¿ COTAPARACO (KM 48 +413); COTAPARACO (KM 48+630) - DV. AN-1228 - Pte. CARDON (KM 52+374), (L = 52.154 Km); ubicado en el/los Distrito(s) de Catac - Cotaparaco, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.¿

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	23:21:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se observa que se solicita lo siguiente:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento rutinario y/o periódico, o la combinación de estos en: carreteras, caminos vecinales y caminos de herradura.

Al respecto debemos indicar que se advierte que la definición establecida como servicios similares en las bases son iguales a la naturaleza del servicio a ejecutar, pues en ambos casos se trata de mantenimiento de camino vecinal, que comparten los mismos componentes.

En tal sentido, no se advierte diferencia entre el servicio objeto de la presente convocatoria y los servicios similares consideradas para acreditar el Requisito de calificación - Experiencia del postor en la especialidad, razón por la cual los postores estarían obligados a acreditar su experiencia como postores solamente en servicios iguales al objeto de la convocatoria.

Cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que los servicios similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que el servicio que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el comité de selección, atendiendo a la naturaleza del servicio objeto de la convocatoria, incluya dentro de las bases las características que serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en servicios similares.

De esta manera, el comité de selección al momento de definir los alcances de un servicio similar debe precisar en las bases, qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en el servicio objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de un servicio como para la determinación de aquellas que le resultan similares - el listado de actividades contemplado en la definición de obras del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo y que las experiencias se evalúan de forma integral, para cuyo efecto no debe influir la denominación de un contrato o verificación de partidas aisladas de su conjunto ejecutado.

Por tal motivo solicitamos se incluya como servicio similar la ejecución de OBRAS DE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y/O CAMINOS DE HERRADURA, que tienen el mismo proceso constructivo del servicio materia del presente procedimiento.

Dado además que ya otras entidades han establecido dentro de la definición de servicios similares las OBRAS DE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y/O CAMINOS DE HERRADURA, en contrataciones iguales a la del presente procedimiento, como es el caso de la Municipalidad Provincial de Sihuas u otros, que en sus contrataciones de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES consideró como válida dentro de la definición de servicios similares las OBRAS DE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y/O CAMINOS DE HERRADURA, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Ya que solicitar solo servicios iguales contraviene el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del Reglamento, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley, derivando en un vicio de nulidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en cumplimiento con lo establecido por el área usuaria indica lo siguiente En primer lugar, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. (El subrayado es agregado).

De esta manera, cuando la Entidad requiere efectuar una contratación para atender una necesidad pública, esta debe establecer de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Emp. PE-3N - CHAHUAPAMPA - UTCUYACU - DV. AN - 1226 - DV. AN - 1227 - DV. AN - 1215 (KM 15+300); DV. AN - 1215 (KM 15+300) ¿ COTAPARACO (KM 48 +413); COTAPARACO (KM 48+630) - DV. AN-1228 - Pte. CARDON (KM 52+374), (L = 52.154 Km); ubicado en el/los Distrito(s) de Catac - Cotaparaco, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.¿

Especifico

9

B

56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen a dicha contratación.

Para tal efecto, en los documentos del procedimiento de selección la Entidad ha establecido, de manera clara y precisa, que los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto de la contratación.

Ahora bien, respecto de incluir el servicio similar la ejecución de OBRAS DE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y/O CAMINOS DE HERRADURA, es importante señalar que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que permite a la Entidad determinar, de manera objetiva, la capacidad de estos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

De lo expuesto, se colige que la experiencia de obras de carreteras, caminos vecinales y/o caminos de herradura no es un requisito obligatorio de considerar, debido que el objeto del presente procedimiento de selección es un servicio y no una obra no se acoge su observación, debido que se busca al postor con mayor experiencia y confiabilidad en los resultados de las prestaciones a recibir. Es por ello, que dicha observación no se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Emp. PE-3N - CHAHUAPAMPA - UTCUYACU - DV. AN - 1226 - DV. AN - 1227 - DV. AN - 1215 (KM 15+300); DV. AN - 1215 (KM 15+300) ¿ COTAPARACO (KM 48 +413); COTAPARACO (KM 48+630) - DV. AN-1228 - Pte. CARDON (KM 52+374), (L = 52.154 Km); ubicado en el/los Distrito(s) de Catac - Cotaparaco, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.¿

Ruc/código : 20571122988

Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES M & G SOLUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 20:28:33

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

DE LA REVISION DE LAS BASES PUBLICADAS EN EL SEACE SE ADVIERTE QUE HAY INCONGRUENCIA EN LA DENOMINACIÓN, ES ASI QUE EN LAS BASES INDICA AS-002-2023-IPV-R/CS Y EN EL SISTEMA ESTÁ REGISTRADO COMO AS-002-2023-IVPR/CS-1, SE LE SOLICITA AL COMITÉ CORREGIR Y CONFIRMAR CUAL DE LAS DENOMINACIONES DE VA UTILIZAR.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TODO Literal: TODO Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CORRIGE EN LAS BASES INTEGRADAS LA NOMENCLATURA Y QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA AS-002-2023-IVPR/CS -1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ELIMINARA EN LA BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Emp. PE-3N - CHAHUAPAMPA - UTCUYACU - DV. AN - 1226 - DV. AN - 1227 - DV. AN - 1215 (KM 15+300); DV. AN - 1215 (KM 15+300) ¿ COTAPARACO (KM 48 +413); COTAPARACO (KM 48+630) - DV. AN-1228 - Pte. CARDON (KM 52+374), (L = 52.154 Km); ubicado en el/los Distrito(s) de Catac - Cotaparaco, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.¿

Ruc/código : 20571122988

Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES M & G SOLUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 20:28:33

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOBRE LOS SEGUROS QUE SE SOLICITA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INDICA QUE; EL CONTRATISTA PARA INICIAR Y EJECUTAR EL DESARROLLO DE CADA UNA DE SUS ACTIVIDADES DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES SEGUROS, QUE SON 4 SEGUROS, SIN EMBARGO, SOBRE EL SEGURO DE PLAN DE VIDA (ESSALUD) Y SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS), DEBERÍA CONSIDERA UNO DE ELLOS, DEBIDO A QUE EL PERSONAL DE CAMPO NO PODRÍA ESTAR REGISTRADO EN AMBOS SEGUROS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.8 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO CON EL INFORME DEL ÁREA USUARIA DEBERÁ DE SER CONSIDERADO EL SEGURO DE PLAN DE VIDA (ESSALUD) NO SE CONSIDERARA EL SIS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Emp. PE-3N - CHAHUAPAMPA - UTCUYACU - DV. AN - 1226 - DV. AN - 1227 - DV. AN - 1215 (KM 15+300); DV. AN - 1215 (KM 15+300) ¿ COTAPARACO (KM 48 +413); COTAPARACO (KM 48+630) - DV. AN-1228 - Pte. CARDON (KM 52+374), (L = 52.154 Km); ubicado en el/los Distrito(s) de Catac - Cotaparaco, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.¿

Ruc/código : 20571122988

Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES M & G SOLUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 20:28:33

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

PARA EL JEFE DE MANTENIMIENTO, EL ÁREA USUARIA SOLICITA UNA CAPACITACIÓN DE 100 HORAS LECTIVAS, EN RESIDENCIA Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS, SIN EMBARGO, DICHA CAPACITACIÓN NO TIENE COHERENCIA CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN, EN ESE SENTIDO SE SOLICITA AL COMITÉ INCORPORAR CAPACITACIÓN O CURSO EN MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, DE CONFORMIDAD AL PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.2.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE - ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección, en cumplimiento de lo establecido por el área usuaria acoge la observación, de acuerdo al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; lo cual incluye el perfil del personal (formación académica, experiencia y capacitación) necesario para ejecutar la prestación.

Donde establece que, en cumplimiento del principio de concurrencia y salvaguardar la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. aceptamos la exclusión de dicha condición y se eliminara en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ELIMINARA EN LAS BASES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Emp. PE-3N - CHAHUAPAMPA - UTCUYACU - DV. AN - 1226 - DV. AN - 1227 - DV. AN - 1215 (KM 15+300); DV. AN - 1215 (KM 15+300) ¿ COTAPARACO (KM 48 +413); COTAPARACO (KM 48+630) - DV. AN-1228 - Pte. CARDON (KM 52+374), (L = 52.154 Km); ubicado en el/los Distrito(s) de Catac - Cotaparaco, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.¿

Ruc/código : 20571122988

Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES M & G SOLUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 20:28:33

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOBRE EL PERSONAL (OTRO PERSONAL), SE SOLICITA 17 PERSONAS Y COMO MÍNIMO EL 25% FEMENINO, CALCULANDO EL 25% EQUIVALE A 4.25 PERSONAS, SE HACE LA CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI EL REDONDEO SERÁ A 4 PERSONAS O A 5 PERSONAS, QUE CORRESPONDE AL PERSONAL FEMENINO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.2.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO CON EL INFORME DEL AREA USUARIA DE ACLARA QUE CORRESPONDE A 5 PERSONAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Emp. PE-3N - CHAHUAPAMPA - UTCUYACU - DV. AN - 1226 - DV. AN - 1227 - DV. AN - 1215 (KM 15+300); DV. AN - 1215 (KM 15+300) ¿ COTAPARACO (KM 48 +413); COTAPARACO (KM 48+630) - DV. AN-1228 - Pte. CARDON (KM 52+374), (L = 52.154 Km); ubicado en el/los Distrito(s) de Catac - Cotaparaco, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.¿

Ruc/código :	20571122988	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES M & G SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:33

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SOBRE EL PERSONAL (OTRO PERSONAL), SE LE CONSULTA AL COMITÉ SI EL PERSONAL DE CAMPO PUEDE ADJUNTAR UN DNI VENCIDO, TODA VEZ QUE VA ESTAR ACOMPAÑADO CON SU CERTIFICADO DOMICILIARIO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.2.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO CON EL INFORME DEL AREA USUARIA DE ACLARA QUE SI SERA VALIDO EL DNI VENCIDO SIEMPRE ENCUANDO ADJUNTE EL CERTIFICADO DOMICILIARIO DE CORRESPONDER

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: Emp. PE-3N - CHAHUAPAMPA - UTCUYACU - DV. AN - 1226 - DV. AN - 1227 - DV. AN - 1215 (KM 15+300); DV. AN - 1215 (KM 15+300) ¿ COTAPARACO (KM 48 +413); COTAPARACO (KM 48+630) - DV. AN-1228 - Pte. CARDON (KM 52+374), (L = 52.154 Km); ubicado en el/los Distrito(s) de Catac - Cotaparaco, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.¿

Ruc/código : 20571122988

Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES M & G SOLUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 20:28:33

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL SERVICIO MATERIA DE CONTRATACIÓN ES DE L = 52.154 KM, SIN EMBARGO, ADJUNTAN UN MAPA QUE NO INDICA LAS COORDENADAS DE INICIO Y FINAL DEL SERVICIO PARA PODER CUANTIFICAR LOS 52.154 KM, EN ESE SENTIDO DE CONFORMIDAD AL PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES (TRANSPARENCIA), SE LE SOLICITA AL ÁREA USUARIA INDICAR LAS COORDENADAS AL INICIO DEL TRAMO Y AL FINAL DEL TRAMO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE - ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA LOS METRADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO JUNTAMENTE CON LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null